

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.582)

## Honorable Concejo

Vuestra Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas ha analizado el mensaje Nº 048/97 mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal eleva para su tratamiento el proyecto de Ordenanza de Presupuesto General de la Administración Municipal para el ejercicio 1998.

Expresa el mensaje que, al igual que en los ejercicios 1996 y 1997, la revalorización del presupuesto como instrumento de planificación y programación del gasto y la adecuación al principio de equilibrio entre ingresos y erogaciones constituyen los pilares fundamentales de una política global de cambio en la cultura presupuestaria.

Que el proyecto elevado contiene avances importantes en términos de la adopción de una nueva técnica: la presupuestación por programas, lo cual manifiesta el sentido en que se encamina el proceso de transformación de la administración financiera municipal. En términos concretos, a la formulación tradicional del Presupuesto Municipal se anexa material ilustrativo en referencia a la aplicación concreta de la citada técnica, con la esperanza de que el mismo ponga de manifiesto los resultados alcanzados.

Que se continúa en el presente ejercicio con la tarea de revisión del comportamiento de los gastos, a través de la implementación de reformas administrativas y de organización en diversas dependencias de la Administración y el monitoreo permanente de los gastos de funcionamiento.

Se destaca además, que las políticas de ingresos y gastos previstas contemplan la necesidad de hacer consistente las erogaciones legítimamente comprometidas con los recursos efectivamente ingresados, reasignar el destino del gasto privilegiando los de mayor productividad social y la de adoptar una política de ingresos capaz de asegurar eficiencia y equidad en la recaudación.

Por lo expuesto precedentemente, esta Comisión ha compartido la iniciativa y eleva para su aprobación el siguiente proyecto de

## **ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Fíjase en la suma de **pesos 290.667.460 (Doscientos noventa millones seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos)** los gastos corrientes, de capital y otras erogaciones del Presupuesto de la Administración Municipal para el ejercicio 1998, conforme se indica a continuación y analíticamente en las planillas Nº 1, 2 y 3 anexas al presente artículo.

Concepto	Erog. corrientes	Erog. de capital	Otras erogaciones	Total
Adm. Central	233.026.603	48.045.137	600.000	281.671.740
Org. Descentraliz.	5.347.920	3.647.800		8.995.720
Totales	238.374.523	51.692.937	600.000	290.667.460

Art. 2°.- Estímase en la suma de pesos 284.968.782 (Doscientos ochenta y cuatro millones novecientos sesenta y ocho mil setecientos ochenta y dos pesos) el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal destinado a atender los gastos fijados por el artículo 1ro de la presente Ordenanza, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en la planilla 4, anexa al presente artículo.

Concepto	Ingresos corrientes	Ingresos de capital	Financiamiento	Total
Adm. Central	273.517.900	724.000	8.366.582	282.608.482
Org. Descentraliz.	2.099.300	170.000	91.000	2.360.300
	275.617.200	894.000	8.457.582	284.968.782



Art. 3°.- Fíjase en la suma de pesos 6.635.420 (Seis millones seiscientos treinta y cinco mil cuatrocientos veinte pesos) los importes correspondientes a las Erogaciones Figurativas de la Administración Central, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas de los Organismos Descentralizados en la misma suma, según el siguiente detalle:

Remesas Ad. Cent.	SPV	ILAR	ETUR	Total
Erog. figurativas	4.739.800	1.514.000	381.620	6.635.420

- Art. 4°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1ro, 2do y 3ro, formúlase el Presupuesto General de la Administración Municipal para el ejercicio 1998 con un desequilibrio de pesos 5.698.678 (Cinco millones seiscientos noventa y ocho mil seiscientos setenta y ocho pesos), que cuenta con su correspondiente fuente de financiamiento, conforme al detalle que se explicita en la planilla 5, anexa al presente artículo.
- Art. 5°.- Fíjase en la suma de pesos 57.086.787 (Cincuenta y siete millones ochenta y seis mil setecientos ochenta y siete pesos) el Presupuesto Operativo del Instituto Municipal de Previsión Social, conforme se explícita en la planilla 6, anexa a este artículo.
- **Art. 6°.-** Fíjase en Seis Mil Ciento Treinta y Nueve (6.139) el total de cargos de la planta de Personal Permanente y No Permanente de la Administración Central y Organismos Descentralizados, no incluyéndose la Planta de Personal del Honorable Concejo Municipal, ni del Instituto Municipal de Previsión Social de Rosario (IMPS).
- **Art.** 7°.- Las obras incluidas en el Plan de Trabajos Públicos podrán financiarse tanto por rentas generales como por rentas especiales. Para las últimas, se dará cumplimiento a las Ordenanza vigentes que normalizan los Fondos y Cuentas con afectaciones específicas.
- **Art. 8º.-** Autorízase a financiar con el Fondo Municipal de Obras Públicas los trabajos de Conservación Mejorativa de Pavimentos y Calzadas, como así también aquellas erogaciones que tengan una relación directa en la ejecución del Plan de Trabajos Públicos.
- **Art. 9°.-** El Departamento Ejecutivo podrá disponer de las economías disponibles correspondientes a las partidas de Rentas Especiales para el refuerzo de otras que tengan la misma fuente de financiamiento, cuando estos sean en cumplimiento de Fondos creados por Ordenanzas Municipales, Subsidios y/o Préstamos, y respondan a las disposiciones para las cuales fueron creadas u otorgadas.
- **Art. 10°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a transferir a sus respectivos fondos, los remanentes de Rentas Especiales creadas por Ordenanza del Honorable Concejo Municipal, cuando los administradores de las cuentas especiales así lo requieran, mediante el informe técnico correspondiente.
- **Art. 11°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General de Gastos y Recursos, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, en los siguientes casos:
- Cuando deba realizar erogaciones originadas en Leyes, Decretos, Resoluciones, Convenios y
  otras disposiciones legales nacionales o provinciales de vigencia en el ámbito municipal, como
  así también por los aportes de organismos internacionales debidamente reconocidos. En el
  caso de depósitos en cuentas especiales, los montos de los intereses generados por los mismos
  debe
  - rán ser afectados a la cuenta especial correspondiente.
- Cuando por disposiciones emanadas de Decretos, Convenios u otro instrumento legal de orden nacional, provincial y/o municipal se otorguen plazos a la Municipalidad de Rosario para la cancelación de compromisos que exceden el presente ejercicio, como así también cualquier otro financiamiento no originado en préstamos en dinero.
- Cuando la recaudación de las Rentas Especiales de Jurisdicción Municipal supere los ingresos estimados en el Cálculo de Recursos.
- Cuando el Cálculo de Recursos sea superado por el total ingresado durante el ejercicio y éste a su vez sea superior al total de compromisos definitivos del Presupuesto de Gastos de la Administración Central financiados por rentas generales. De existir remanentes en rentas



generales, se incrementará por dicho importe la partida de crédito adicional del ejercicio siguiente.

- En caso de incrementos en los recursos propios de los Organismos Descentralizados no previs-/ tos en la presente Ordenanza.
- **Art. 12°.-** El Departamento Ejecutivo deberá realizar las economías presupuestarias necesarias que permitan incrementar el "Fondo de Reserva" para financiar las obras públicas aprobadas oportunamente por el Honorable Concejo Municipal.
  - **Art. 13°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de Sesiones**, 28 de Mayo de 1998.-